

**ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES DE CAJONES DE FRUTAS y VERDURAS  
EN LAS ACERAS**

**Art. 1º)** Los comercios que colocan en exhibición mercaderías en el frente de su comercio, deberán tener presente lo que determina el Art. 6º del Reglamento de Tránsito, en que la acera es para el peatón.-----

**Art. 2º)** La instalación de cajones con frutas y verduras, deberá acondicionarse de la siguiente forma:

- a) Colocados sobre soportes o tarimas, en dos líneas hacia arriba, con un máximo de seis (6) cajones por línea;
- b) No podrán sobrepasar de cincuenta (50) cmts. desde la pared del comercio hacia la acera;
- c) Deberán ser colocados a una altura de cincuenta (50) cmts. sobre el nivel del suelo;
- d) Evitarán que la línea de cajones pase de los límites del frente de su comercio hacia el inmueble vecino.-----

**Art. 3º)** No se permitirá instalar carteles y otros efectos de forma que provoque inconvenientes al libre tránsito peatonal.-----

**Art. 4º)** Queda prohibido la instalación de mesas, balanzas o amontonar cajones vacíos en la acera. Solo se autorizará para carga o descarga de los productos, debiendo hacerse en el menor tiempo posible.-----

**Art. 5º)** Al cierre del comercio están obligados todos los comercios en esas condiciones, a dejar completamente libre la acera.-----

**Art. 6º)** La violación a estas normas traerá aparejada la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Primera vez: Observación y notificación por escrito de la infracción constatada;
- b) Reincidencia: Multa por la suma de N\$ 300,00
- c) Segunda Reincidencia y subsiguientes:
  - 1) Multa entre N\$ 500,00 y 750,00.-
  - 2) Clausura del comercio entre 2 a 5 días.-
  - 3) Pago de la multa dentro de los 5 días de la notificación.-
- d) Cuando la gravedad o reincidencia superen lo determinado anteriormente, se dispondrá, además de las sanciones expresadas, al retiro y decomiso de la mercadería en infracción.-

**Art. 7º)** La División Tránsito y Departamento de Higiene, controlarán el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones.-----

(Aprobada el 4 de julio de 1986)